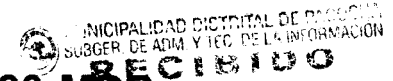




"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 103 -2020-MDP

Pacocha, 07 de setiembre de 2020

Hora: 14:35 Exp: 19

VISTOS:

El Informe Técnico N° 026-2020-SGSPGA-MDP de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental sobre aprobación del PLAN DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, para el año 2020, el Informe Legal N° 49-2020-SGAJ-MDP, el Memorando N° 082-2020-SGPP-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 30305, Ley de Reforma de la Constitución, prescribe "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el artículo II establece: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 43 "Con las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

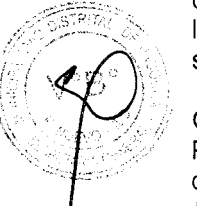
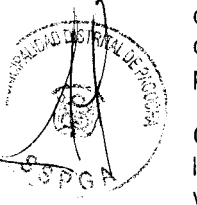
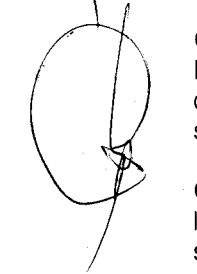
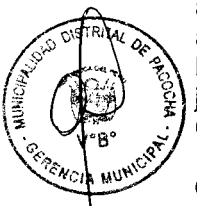
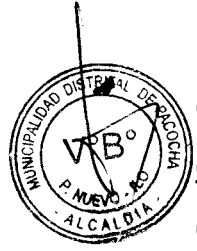
Que, el literal i) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece gradualmente la segregación en la fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, indica que las municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos proveniente del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parque y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, el Decreto Supremo 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, indica en el eje de Política 2; Gestión Integral de la Calidad Ambiental, componente, Residuos Sólidos, como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Ley 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: 1) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, 2) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto, 3) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país, 4) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de



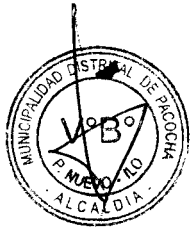


"Año de la Universalización de la Salud"

negocios y promoviendo la competitividad local, 5) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y 6) Prevenir riesgos de desastres.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01 aprueban Guías para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos de la Gestión Municipal del año 2020.

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-2020-SGSPGA-MDP, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDP aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDP, esta unidad orgánica se encarga de proponer, dirigir, orientar y evaluar los planes, políticas, proyectos y servicios relacionados al cumplimiento de los lineamientos de la Política Municipal distrital en relación al manejo de los residuos sólidos..." (Artículo 63 numeral 63.1), por lo que conforme el marco legal y el sustento normativo en materia de residuos sólidos, resulta necesario aprobar el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 – Municipalidad Distrital de Pacocha, con un presupuesto estimado de S/ 61,356.00 soles, el mismo que constituye un requisito para el cumplimiento de la META 03.



Que, mediante el Informe Legal N° 49-2020-SGAJ-MDP de fecha 27 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera FAVORABLE, la actualización del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020" en el marco de la Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos, en cumplimiento de la Meta 03, con el objetivo de contribuir con la mejora de manejo de residuos sólidos municipales.



Que, mediante Memorando N° 082-2020-SGPP-MDP de fecha 01 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que contando con la documentación sustentatoria para la aprobación del Plan de Valorización de Residuos Sólidos, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

META: 0005 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS
FTE.FTO.: 01 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO: S/ 13,405.00
FTE.FTO.: 05 RECURSOS DETERMINADOS
MONTO: S/ 47,951.00
TOTAL: S/ 61,356.00 soles

[Firma manuscrita]

Por lo que, conforme el marco normativo expuesto, las condiciones y las metas fijadas en el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 – Municipalidad Distrital de Pacocha, se recomienda continuar el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.



Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y los artículos 20 numerales 6 y 17 y el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES para el año del 2020 del distrito de Pacocha, cuyo texto adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (SGSPGA) efectuar acciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el plan referido en el artículo primero, así como también el seguimiento y supervisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

